

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 DE 2025

(19 DIC 2025)

"Por la cual se ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2025"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
SUBSIDIO FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el Decreto 111 de 1996, Decreto 2595 de 2012, Resolución No. 0426 de 2014, Decreto 1523 de 2024, Decreto 1621 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110, lo siguiente:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que en tal sentido, el Superintendente del Subsidio Familiar, delegó mediante Resolución No. 0426 de 2014, en la Secretaría General la facultad de: *"Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar con cargo a los recursos de funcionamiento e inversión".*

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, consagra:

"(...) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la





RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 DEL 19 DIC 2025

"Por la cual se ordena el pago de pasivos exigibles- vigencias expiradas, con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2025"

cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo (...)"

Que, de acuerdo con la certificación y verificación realizada por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano, expedida el 18 de noviembre del 2025, en donde da fe que no se ha realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se constituyó la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente a la vigencia 2023, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", de conformidad con los siguientes antecedentes:

*"(...) El no pago de trece (13) días correspondientes a la Prima Técnica Salarial del año 2023, a favor de la ex servidora pública Claudia Lorena Cortés Arias, por un valor total de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.028.133)**, obedeció a que, frente a las múltiples reclamaciones presentadas por la ex servidora, las respuestas emitidas se realizaron sobre la base de los días específicamente solicitados, sin que en su momento se efectuara una verificación integral de la trazabilidad del requerimiento y su impacto en el tiempo efectivo de causación del derecho.*

Como consecuencia de ello, no se liquidaron dos (2) días en la nómina de noviembre ni once (11) días en la nómina de diciembre de 2023, por concepto de dicha prima técnica, al haberse considerado que durante ese período se encontraba en disfrute de vacaciones correspondientes al período 2022-2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0908 del 18 de octubre de 2023, la cual autorizó el disfrute vacacional entre el 20 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 DEL 19 DIC 2025

"Por la cual se ordena el pago de pasivos exigibles- vigencias expiradas, con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2025"

Sin embargo, se advierte que dicho disfrute se interrumpió a partir del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con la Resolución No. 1033 del 28 de noviembre de 2023, por lo que se generó un tiempo efectivo de servicio que sí debió haber sido tenido en cuenta para efectos de la liquidación de la prima técnica en el período mencionado.

Mediante Oficio No. 2-2025-10351 del 23 de mayo de 2025, se amplió la respuesta previamente emitida a través de los correos electrónicos del 7 de diciembre de 2023 y del 20 de enero de 2025, en relación con la liquidación de emolumentos salariales y/o prestacionales de nómina correspondientes a la ex servidora Claudia Lorena Cortés Arias. Esta actuación se origina en la petición contenida en el recurso de reposición y en subsidio de apelación radicado bajo el No. 1-2025-08400 del 25 de abril de 2025, interpuesto contra la Resolución No. 0325 del 14 de abril de 2025, por medio de la cual se reconocieron y ordenaron sus prestaciones sociales.

*En dicho oficio se informó que, tras la verificación detallada realizada por el Grupo de Gestión de Talento Humano, se estableció la existencia de un saldo a favor de la ex servidora, correspondiente a un menor valor pagado por concepto de prima técnica - factor salarial, por un total de trece (13) días del año 2023, cuyo valor asciende a **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.028.133). (...)"**.*

Que en consecuencia para dar cumplimiento al pago por el concepto de **PRIMA TÉCNICA FACTOR SALARIAL** vigencia 2023 a favor de la ex servidora **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS**, se realizará mediante el mecanismo de pasivos exigibles de vigencias expiradas, tal como lo establece el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024.

Que el Grupo de Gestión Financiera, expidió el CDP No. 61625 de 2025 "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" con cargo al rubro presupuestal A-01-01-01-001-003 PRIMA TÉCNICA SALARIAL por valor de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.028.133)**.

Que la Superintendente del Subsidio Familiar, certificó, que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano, el 18 de noviembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas, para el pago del saldo correspondiente al concepto de Prima Técnica Salarial de la vigencia 2023, a favor de la ex servidora **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.421.018, por valor de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$2.028.133)**, el cual se realizará bajo el concepto de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas



RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 DEL 19 DIC 2025

"Por la cual se ordena el pago de pasivos exigibles- vigencias expiradas, con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2025"

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas a favor la ex servidora **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.421.018 por el concepto de **prima técnica factor salarial vigencia 2023**, con cargo al rubro presupuestal **A-01-01-01-001-003 PRIMA TÉCNICA SALARIAL** por valor de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.028.133)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61625 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abonar en la cuenta bancaria registrada de la ex servidora **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS** el pago de que trata el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS**, el contenido de la presente Resolución al correo electrónico claudiacortesa@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 e insertarlo en la historia laboral de la ex servidora pública.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Grupo de Gestión Financiera y al Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 DEL 19 DIC 2025

"Por la cual se ordena el pago de pasivos exigibles- vigencias expiradas, con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2025"

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 DIC 2025


CLAUDIA LILIÁN CONTRERAS GUTIÉRREZ.
Secretaria General

Proyectó: Mirta Santamaría Fajardo. Contratista SG.

Revisó: Yency Mabel Romero Aguilar – Coordinadora GGF

Cárol Zapata Huertas – Abogada Contratista GGTH

Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTH

Darlys Katrin Correa Cardozo – Contratista S.G.